



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00168-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por BEATRÍZ MONSALVE LÓPEZ contra AJECOLOMBIA S. A., NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S. A. y GESYCOMP GESTIÓN Y COMPETENCIAS SERVICIOS TEMPORALES LTDA., el apoderado judicial de NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S. A., solicita se declare la nulidad de los autos interlocutorios No. 579 y 688 del 19 de agosto y 29 de septiembre de 2021, respectivamente, mediante los cuales se aprobó la liquidación de costas y se negó la corrección de dicho proveído, en su orden, pues afirma se aplicó una liquidación de costas sobredimensionada, y porque considera se lesiona el derecho de defensa y contradicción de su representada, se violenta el principio de legalidad al omitirse la aplicación de la norma sustancial que regulan el caso y se está vulnerando el debido proceso.

Así, previa la decisión al respecto, se corre traslado a la parte demandante y a las codemandadas por el término de tres (3) días, para el pronunciamiento que considere pertinente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa en materia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 171 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de octubre de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

